



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS
DE MOTRIL Y DE TORRENUEVA COSTA**

13 03 21

De una parte D.ª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril.

Y de otra parte D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde de Torrenueva Costa.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, con el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reguladora de las bases de régimen local, así como en uso de la delegación de competencias, en su caso, en la materia; reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

La ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local. En base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren por tanto medidas policiales que con la falta de dotación existente en la plantilla no se pueden cubrir, es necesario auxiliar al Ayuntamiento de Torrenueva Costa con agentes procedentes del municipio de Motril.

Estas circunstancias concurren particularmente en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, que, al resultar un municipio de reciente creación, (constituido mediante Decreto 183/18, de 2 de octubre, por segregación del de Motril), no dispone aún de su propio Cuerpo de Policía, si bien está desarrollando los procedimientos legales para hacerlo en el menor tiempo que resulte viable, para poder integrarlo con su personal propio. Y siendo por tanto el presente convenio el fruto de una circunstancia coyuntural, con vocación transitoria, hasta que el servicio pueda prestarse de maneras más estables, cual será la comisión de servicios, en cuanto el presupuesto dote la plantilla y esta se cree y se dote debidamente.

En consecuencia, y al objeto de dotar de cobertura a este importante servicio en este período transitorio, y en particular en la época estival, en que la población



flotante de Torrenueva Costa multiplica considerablemente a los residentes habituales de nuestra localidad, exigiendo una particular presencia policial, para garantizar la necesaria seguridad de nuestros vecinos y visitantes; es por lo que las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la adscripción temporal al Ayuntamiento de Torrenueva Costa, de agentes individualmente considerados del Cuerpo de Policía Local de Motril, con ocasión de la realización del servicio policial en base a las funciones propias de la Policía Local, según lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su Título V "De las Policías Locales", artículos 53.1 y 53.2 en el municipio de Torrenueva Costa (Granada); circunstancia de la que se dará oportuna cuenta a la Delegación del Gobierno en Granada. Los policías así adscritos actuarán en los turnos comprendidos, desde el mes de febrero hasta el 31 de enero de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Motril comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Torrenueva Costa a los policías locales que se determinan en el anexo I, con la relación identificativa de los mismos.

TERCERA:

1. Los agentes relacionados desempeñarán los servicios así adscritos bajo la superior jefatura del alcalde de Torrenueva Costa.
2. Los policías reseñados, actuarán con la uniformidad y con la dotación de equipo básico reguladas en la Orden de 16 de febrero de 2009 y en la Orden de 15 de abril de 2009, respectivamente, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Motril, a excepción del vehículo policial, que será proporcionado por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, y sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el uso de sus facultades previstas en la Ley 13/2001.
3. Para la circulación y porte para el servicio objeto del presente convenio, del arma de fuego regulada en la Orden de 15 de abril de 2009 anteriormente citada, propiedad del Ayuntamiento de Motril, se efectuará comunicación al respecto al servicio de Intervención de armas de la Comandancia de la Guardia Civil.



CUARTA:

1. La situación administrativa de los agentes mencionados en la cláusula segunda, será la del desempeño temporal de funciones en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo a cargo del Ayuntamiento de Motril, para lo cual se establecen el siguiente sistema de funcionamiento:

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Motril remitirá al Servicio de Personal un informe con relación de los servicios prestados el mes anterior con identificación de los agentes y el importe de estos. Este informe debe contener el visto bueno del Alcalde de Torrenueva Costa.
- El Servicio de Personal practicará liquidación y remitirá a la Intervención municipal de Motril el importe a abonar.
- La Intervención comunicará al Ayuntamiento de Torrenueva Costa el importe de la liquidación quien ingresará mensualmente el importe correspondiente.

2. Se adquiere el compromiso del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, de promover los cuadrantes para que se alcance la realización de servicios de los agentes que se adscriban al convenio, de forma que implique la ejecución de 330 servicios al año, y consecuentemente de **un total de 660 servicios anuales**, dada la actuación de tales agentes por parejas.

Los servicios referidos se procuran distribuirlos de forma que suponga un número fijo de servicios por pareja y mes, de veintitrés servicios.

Se fijan los precios de tales servicios los siguientes:

- Precio ordinario, 30 euros cada hora de agente.
- Precio extraordinario, 34 euros cada hora de agente el día 5 de enero y los meses de julio y agosto.
- Complementos a los precios por jornadas especiales, el 16 de julio, el 24 y el 31 de diciembre: 70 euros/jornada/agente.

El importe estimado a la anualidad de la prestación de servicios derivada de este convenio es de 149.800 euros; 107.000 euros en concepto de gratificaciones a policías y 42.800 euros en cotizaciones a la Seguridad Social.

3. Los servicios policiales a prestar se efectuarán con arreglo a las franjas horarias a fijar en el cuadrante previo que suministrará el Ayuntamiento Torrenueva Costa para cada mensualidad, indicando las necesidades que tiene de agentes y días para el mes



siguiente, como máximo antes del día 23 de cada mes, para así poder confeccionar el cuadrante correspondiente.

4. La prestación de los servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa de los Agentes reseñados lo será sin perjuicio de la prestación de sus servicios, tanto ordinarios como extraordinarios que hubiere lugar en el Ayuntamiento de Motril, y siempre que los agentes no se encuentren en periodo vacacional, o cualquier otra situación de permiso o licencia.

QUINTA: Si por circunstancias sobrevenidas, tales como situaciones de alarma, calamidad pública, graves alteraciones del orden público, o cualquier otra que hiciese necesaria la prestación de servicio por parte de los agentes de la Policía Local de Motril en su municipio de origen, quedará anulada la prestación del servicio en el municipio de Torrenueva Costa durante el periodo que persista la citada situación.

SEXTA: El presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería competente en materia de Justicia e Interior, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con al menos diez de antelación al inicio de su ejecución, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 58 de la Ley 13/2001; si bien se podrá instar su inicio con anterioridad, por las circunstancias excepcionales que avalan este convenio.

SÉPTIMA: Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: El convenio podrá modificarse acuerdo unánime de los firmantes.

En caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en este convenio, la otra podrá rescindir el convenio, previo aviso, con una antelación de quince días hábiles fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

NOVENA: El plazo de vigencia del convenio será del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, ambos inclusive. En cualquier momento antes de la finalización del plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. En todo caso el convenio no podrá tener una duración determinada superior a cuatro años incluyendo prórrogas.



La prórroga será puntual, expresa y justificada, en cuyo caso será objeto de igual traslado de información sobre el particular a los mismos organismos que hayan de conocer el presente por razón de su competencia. Si bien como trasfondo se mantiene que sea la prestación del servicio de Policía Local de Torrenueva Costa la que ponga fin a la razón del convenio.

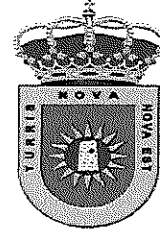
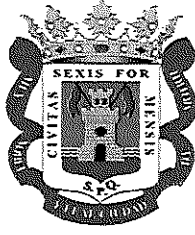
1 9 0 3 2 1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
POR EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

D.ª Luisa M.ª García Chamorro

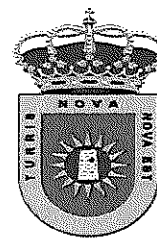
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRUEVA COSTA
POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRUEVA COSTA

D. Plácido José Lara Maldonado



ANEXO I

N.º	Número profesional / Nombre y apellidos de los agentes
1	3957 D. Antonio M. Rodríguez Carretero
2	3931 D. Manuel Ibáñez Megías
3	3930 D. José Francisco Hernández Peña
4	3934 D. José A. Lizana Hidalgo
5	3903 D. Luis Salazar Higuera
6	6216 D. Francisco Martínez Muela
7	3914 D. Miguel de la Torre Berenguer
8	3974 D. Vicente Torres Velasco
9	3911 D. Francisco M. Casanova Llivina
10	3895 D. Pedro Conde Sánchez
11	3897 D. Antonio Estévez García
12	3950 D. Antonio M. Ojeda Expósito
13	3947 D. José Antonio Moraleda Santiago
14	3936 D. Ambrosio Llanas Andrade
15	3922 D. Francisco Gándara Márquez
16	3973 D. José Antonio Toledo Salcedo
17	3920 D. Miguel Ángel Gállego Martínez
18	3933 D. Francisco J. Jiménez Pérez
19	6094 D. Jesús Muros García
20	2612 D. Manuel Escribano Rufino
21	3901 D. José Rubio Spínola
22	3064 D. José Manuel Prades Gómez
23	3918 D. Darío A. Fernández Pérez
24	3905 D. Juan Antonio Álvarez Rico
25	3929 D. Jesús Hernández Fuentes
26	3919 D. Óscar Fernández Rodríguez
27	3958 D. Daniel Rodríguez Navarro
28	3906 D. Cándido Blanco Acosta
29	3949 D. Ernesto Noguera Fernández
30	3968 D. Manuel Ruiz Pérez
31	3976 D. Jorge Vílchez Estévez
32	8026 D. Juan Moreno López
33	3925 D. Antonio M. Garnica García
34	3932 D. Bienvenido Jiménez Sánchez
35	3908 D. V. Daniel Cambril Bustos
36	3943 D. Francisco J. Martos Melero
37	3970 D.ª Mónica Salguero Fernández



38	3909 D.ª Vanesa Carballo Bueno
39	3954 D. Daniel Pérez Juárez
40	3953 D. Eduardo Padial Sánchez
41	5280 D Ángel Espínola León
42	2084 D. David Alaminos Chica
43	3952 D. Daniel Ortega Rueda
44	3942 D. Juan José Martín Lupión
45	3955 D.ª Emilia Posadas Hódar
46	3971 D. Antonio Sánchez Jiménez
47	11539 D. Miguel Ferres López
48	11546 D. José J. Guzmán Hernández
49	11542 D. Francisco J. González Hidalgo
50	11545 D. Francisco M. González Montes
51	11547 D. Jorge Maldonado Caracuel
52	11541 D. Alfonso Gómez Palacios
53	11549 D. Antonio M. Maya Cortés
54	11551 D. Félix Prieto Molina
55	11548 D. Alberto Martínez Domínguez
56	11553 D. Jorge Royo Rubia
57	11550 D. Alejandro Moreno Carmona
58	11538 D. José Antonio Barros Gallego
59	11543 D. Gregorio González Casares
60	15013 D.ª Nuria Casermeiro Castellano
61	6743 D. Eduardo Rodríguez Estévez